REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
PUERTO BOGOTA - GUADUAS
NIT. 800.186.620-7
CÓDIGO DANE 225320000884 - ICFES 057430
CALLE 7ª. CRA. 3ª ESQUINA - TELEFAX 0982513085
e-mail: contactenos@iedpuertobogota.edu.co

CONTRATO DE SERVICIOS No. 06 DE 2026

Entre los suscritos, a saber, LUIS CARLOS ARBOLEDA RUEDA, mayor de edad, identificado en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTÁ – GUADUAS, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, por una parte, y por la otra INEDY CONTRERAS POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.286.339, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios No. 06 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Institución Educativa Departamental Puerto Bogotá – Guaduas desarrolla durante la vigencia 2026 diferentes actividades de carácter cultural, artístico, recreativo, deportivo, pedagógico y de integración, orientadas al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes y de la comunidad educativa.
2. Que dentro de la programación institucional se encuentran la Semana Cultural 2026, el Festival de Bandas y la Carrera de Observación, actividades que requieren apoyo logístico y operativo para su adecuada organización y desarrollo.
3. Que la Institución Educativa requiere contar con los bienes, elementos, materiales, insumos y apoyo operativo necesarios para la organización, ejecución, montaje, adecuación, desarrollo y desmontaje de las actividades programadas.
4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos elaborados por la Institución, se determinó la necesidad de contratar los servicios de apoyo logístico y operativo requeridos para el desarrollo de las actividades señaladas.
5. Que para atender la necesidad identificada se adelantó el proceso de contratación de conformidad con el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y con el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa.
6. Que la Institución Educativa cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de 2026, por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000).
7. Que se adelantó la correspondiente Invitación a Ofertar, dentro de cuyo término se recibió la propuesta presentada por la señora INEDY CONTRERAS POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.286.339.
8. Que realizada la verificación de los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar, la propuesta presentada cumplió con las condiciones requeridas y se encontró acorde con el presupuesto oficial disponible.
9. Que mediante Acta de Adjudicación de fecha 18 de septiembre de 2026, se adjudicó el Contrato No. 06 de 2026 a la señora INEDY CONTRERAS POVEDA, por valor de $21.800.000.
10. Que existe Registro Presupuestal No. 06 de 2026, por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000), a favor de la contratista.

En consideración de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTÁ – GUADUAS, EN EL MARCO DE LA SEMANA CULTURAL 2026, EL FESTIVAL DE BANDAS Y LA CARRERA DE OBSERVACIÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ELEMENTOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá prestar el apoyo logístico y operativo requerido antes, durante y después de las actividades programadas, incluyendo, entre otras, las siguientes: 1. Apoyo logístico para la organización y desarrollo del Festival de Bandas,.2. Apoyo logístico y operativo para la Semana Cultural 2026,.3. Apoyo logístico y operativo para la Carrera de Observación,.4. Suministro y disposición de los bienes, elementos, materiales e insumos necesarios.5. Adecuación y organización de espacios.6. Montaje y desmontaje de elementos requeridos.7. Organización de rutas, estaciones, señalización y puntos de control para la Carrera de Observación.8. Apoyo operativo durante el desarrollo de las actividades.9. Distribución, organización y disposición de los elementos suministrados.10. Recolección y retiro de los elementos utilizados una vez culminadas las actividades.11. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la Institución y autorizadas por el supervisor. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los Estudios Previos, la Invitación a Ofertar, la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el presente contrato.2. Cumplir oportunamente con las actividades programadas.3. Suministrar los bienes, elementos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.4. Garantizar que los bienes y elementos suministrados se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización.5. Disponer oportunamente los elementos requeridos para cada actividad.6. Realizar las actividades de montaje, organización, adecuación y desmontaje que correspondan.7. Brindar el apoyo operativo necesario durante las actividades.8. Coordinar con el supervisor los requerimientos logísticos de cada jornada.9. Cumplir con las fechas establecidas para el Festival de Bandas, Semana Cultural y Carrera de Observación.10. Mantener comunicación permanente con el supervisor durante la ejecución del contrato.11. Presentar los informes y soportes de ejecución que sean requeridos.12. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.13. Atender las observaciones formuladas por el supervisor.14. Cumplir las disposiciones legales relacionadas con seguridad social y riesgos laborales, cuando sean aplicables.15. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de capacidad e idoneidad acreditadas.16. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.17. No suministrar bienes o elementos diferentes a los requeridos sin autorización previa del supervisor.18. Realizar la recolección, organización y retiro de los elementos utilizados cuando corresponda.19.

Responder por los daños ocasionados por acción u omisión imputable al contratista durante la ejecución del objeto contractual.20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN se obliga a:1. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.2. Coordinar con EL CONTRATISTA los requerimientos de las actividades programadas.3. Ejercer la supervisión del contrato.4. Verificar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.5. Recibir los bienes, elementos y servicios suministrados.6.Formular las observaciones que considere pertinentes.7. Expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes.8. Efectuar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.800.000). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato será atendido con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Departamental Puerto Bogotá – Guaduas, de conformidad con el CDP No. 06 de 2026 y el RP No. 06 de 2026, así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – Festival de Bandas	$3.300.000
2.1.2.02.02.009.26.02	Servicios para actividades culturales – CONPES 2026	$15.000.000
2.1.2.02.02.009.27.02	Servicios para actividades deportivas – CONPES 2026	$3.500.000
TOTAL		$21.800.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el avance de las actividades y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, de la siguiente manera: Primer pago: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.900.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, una vez ejecutado el Festival de Bandas y la primera etapa de la Semana Cultural, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Segundo pago: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000), correspondiente a las actividades restantes de la Semana Cultural, previa acreditación de su ejecución y recibo a satisfacción. Tercer pago: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

($3.500.000), correspondiente a la Carrera de Observación, previa ejecución de la actividad y presentación de los respectivos soportes. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos exigidos por la Institución y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legalmente aplicables. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será desde el 18 de septiembre de 2026, previa suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 5 de octubre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Institución Educativa Departamental Puerto Bogotá – Guaduas y en los demás espacios que sean determinados por la Institución para el desarrollo de las actividades programadas. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Departamental Puerto Bogotá – Guaduas, o por quien este designe. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, verificará el cumplimiento de las obligaciones y expedirá las certificaciones correspondientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES Y SOPORTES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes, cuentas de cobro, soportes de entrega y demás documentos que sean requeridos por el supervisor para acreditar la correcta ejecución de las actividades. Los soportes deberán permitir verificar las actividades efectivamente realizadas y los bienes, elementos e insumos suministrados. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando legalmente corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que resulten aplicables de acuerdo con su condición y con la naturaleza de las actividades contratadas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS De acuerdo con la naturaleza, cuantía, plazo, forma de ejecución y riesgos asociados al presente contrato, se determinará la procedencia de exigir garantías, de conformidad con el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa y las disposiciones aplicables al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y responderá por los daños que sean imputables a su acción u omisión y que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral alguna entre este y LA INSTITUCIÓN. En consecuencia, el presente contrato no genera vínculo laboral, prestaciones sociales ni relación de subordinación entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN, de conformidad con las disposiciones aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, LA INSTITUCIÓN podrá adoptar las medidas que correspondan de conformidad con el reglamento interno de contratación, los documentos del proceso y las normas aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El contrato terminará

por:1. Cumplimiento del objeto contractual.2. Vencimiento del plazo establecido.3. Mutuo acuerdo entre las partes, cuando sea procedente.4. Incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables.5. Las demás causales establecidas en la ley, el reglamento interno y los documentos que hacen parte del proceso. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato:1. Estudios Previos.2. Invitación a Ofertar.3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.4. Documentos que acreditan los requisitos habilitantes.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de 2026.6. Registro Presupuestal No. 06 de 2026.7. Acta de Adjudicación de fecha 18 de septiembre de 2026.8. Acta de Inicio.9. Los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual y que hagan parte del expediente. CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se regirá por las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos, especialmente el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el reglamento interno de contratación de la Institución Educativa, las disposiciones presupuestales aplicables y demás normas concordantes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se deberá contar con el cumplimiento de los requisitos presupuestales y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Una vez cumplidos dichos requisitos, se procederá a la suscripción del correspondiente Acta de Inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el municipio de Guaduas, Cundinamarca. En constancia, se firma en Puerto Bogotá, Guaduas – Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LUIS CARLOS ARBOLEDA RUEDA
Rector – Ordenador del Gasto
Institución Educativa Departamental Puerto Bogotá – Guaduas
NIT. 800.186.620-7

EL CONTRATISTA

INEDY CONTRERAS POVEDA
C.C. No. 38.286.339

SUPERVISOR

LUIS CARLOS ARBOLEDA RUEDA
Rector – Supervisor del Contrato